

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 17 de agosto de 2000 .

VISTO la Resolución N° 421/96 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se autoriza a la Facultad Regional Rosario a implementar la carrera de Maestría en Ingeniería en Calidad, y

CONSIDERANDO:

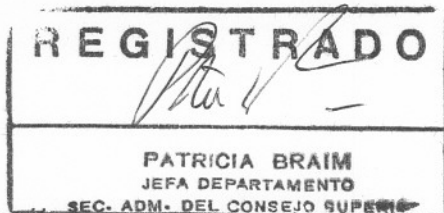
Que la citada Facultad Regional ha presentado en tiempo y forma la documentación correspondiente a la aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad, Analista Universitaria de Sistemas, Norma Cristina TORRENT y a la Directora de Tesis, Doctora Graciela Leonor NASINI y el Codirector Ingeniero Roger Orlando MASCO.

Que la Analista Universitaria de Sistemas Norma Cristina TORRENT ha sido admitida por vía de excepción como aspirante a la Maestría en Ingeniería en Calidad por Resolución N° 612/98.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N°s. 828 y 788 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a los lineamientos curriculares de la Maestría en Ingeniería en Calidad respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la documentación presentada y la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la aceptación de la Analista Universitaria de Sistemas Norma Cristina TORRENT como aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad, en la Facultad Regional Rosario.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Doctora Graciela Leonor NASINI como Directora y al Ingeniero Roger Orlando MASCO como Codirector de la Tesis "QFD ¿Una ficción para nuestras empresas?", presentada por la Analista Universitaria de Sistemas Norma Cristina TORRENT.

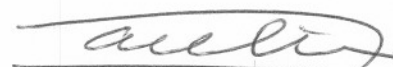
ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el desarrollo del Plan de Trabajo Tesis se hará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 828 y la Resolución N° 421/96 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 579/2000

Handwritten mark


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C